

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-CS/MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE CISTERNA, ALCANTARILLA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LAVADERO MULTIUSO, EN EL (LA) PISCINA ALAMEDA, DEL DISTRITO DE SANTA ANITA, DEPARTAMENTO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA

Ruc/código :	20324095391	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	S.R.V CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA	Hora de envío :	20:27:11

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2 Literal A; Pag, 43 En A-2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE ¿ FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, indica que debe ser un Ingeniero civil o Ingeniero en Seguridad Industrial o Ingeniero Sanitario, Especialista en seguridad en obra, colegiado y habilitado, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, que se considere la formación académica de INGENIERO AMBIENTAL, quien también está capacitado para ejercer dicha función y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

El área usuaria señala que acoge la consulta; en aras de salvaguardar los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia regulados en la ley de contrataciones del estado, y no se afecte la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación, el comité de selección acuerda por unanimidad acoger la precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse. INGENIERO AMBIENTAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-CS/MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE CISTERNA, ALCANTARILLA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LAVADERO MULTIUSO, EN EL (LA) PISCINA ALAMEDA, DEL DISTRITO DE SANTA ANITA, DEPARTAMENTO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA

Ruc/código : 20324095391

Nombre o Razón social : S.R.V CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA

Fecha de envío : 30/09/2024

Hora de envío : 20:27:11

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A ítem A-3 Página: 43 Dice : Ingeniero Residente de Obra

¿Acreditar experiencia efectiva mínima tres (3) años. Computados desde la colegiatura como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión y/o residente principal y/o director Residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o Ingeniero residente y/o Supervisor principal de obra similares al objeto de la convocatoria¿

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Residente de Obra de (03 años) nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a (3 Años) contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra solicitadas al ingeniero civil, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado SUGERIMOS SEA CAMBIADO A DOS AÑOS DE EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL; así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado ,Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE AGOGE

El área usuaria señala que acoge la consulta; en aras de salvaguardar los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia regulados en la ley de contrataciones del estado, y no se afecte la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación, el comité de selección acuerda por unanimidad acoger la precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse. ingeniero residente de obra, acreditar experiencia efectiva mínima dos (2) años. computados desde la colegiatura como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obras en general

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-CS/MDSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE CISTERNA, ALCANTARILLA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LAVADERO MULTIUSO, EN EL (LA) PISCINA ALAMEDA, DEL DISTRITO DE SANTA ANITA, DEPARTAMENTO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA

Ruc/código :	20324095391	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	S.R.V CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA	Hora de envío :	20:27:11

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A ítem A-3 Página: 43 Dice :
Ing. Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional

Acreditar experiencia efectiva mínima de dos (2) años computados desde la fecha de la colegiatura desempeñando como: especialista y/ o ingeniero y/ o supervisor y/ o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad en obras en general. Computados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL (02 años) nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a (2 Años) contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra solicitadas al ingeniero civil, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado SUGERIMOS SEA CAMBIADO A UN AÑO DE EXPERIENCIA; así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado ,Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

El área usuaria señala que acoge la consulta; en aras de salvaguardar los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia regulados en la ley de contrataciones del estado, y no se afecte la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación, el comité de selección acuerda por unanimidad acoger la precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse. Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional

Acreditar experiencia efectiva mínima de un (1) año computados desde la fecha de la colegiatura desempeñando como: especialista y/ o ingeniero y/ o supervisor y/ o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad en obras en general. Computados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-CS/MDSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE CISTERNA, ALCANTARILLA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LAVADERO MULTIUSO, EN EL (LA) PISCINA ALAMEDA, DEL DISTRITO DE SANTA ANITA, DEPARTAMENTO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA

Ruc/código :	20324095391	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	S.R.V CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA	Hora de envío :	20:27:11

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A ítem A-3 Página: 43 Dice :
Ingeniero Especialista en calidad

Acreditar experiencia efectiva mínima de dos (2) años computados desde la fecha de la colegiatura, Cómo especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y responsable de control o aseguramiento o de protocolos de o programas de calidad en ejecución de obras en general computados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura.

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero ESPECIALISTA EN CALIDAD (02 años) nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a (2 Años) contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra solicitadas al ingeniero civil, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado SUGERIMOS SEA CAMBIADO A UN AÑO DE EXPERIENCIA; así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado ,Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

El área usuaria señala que acoge la consulta; en aras de salvaguardar los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia regulados en la ley de contrataciones del estado, y no se afecte la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación, el comité de selección acuerda por unanimidad acoger la precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse. Ingeniero Especialista en calidad

Acreditar experiencia efectiva mínima de un (1) año computados desde la fecha de la colegiatura, Cómo especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y responsable de control o aseguramiento o de protocolos de o programas de calidad en ejecución de obras en general computados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura: Especialista en Medio Ambiente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-CS/MDSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE CISTERNA, ALCANTARILLA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LAVADERO MULTIUSO, EN EL (LA) PISCINA ALAMEDA, DEL DISTRITO DE SANTA ANITA, DEPARTAMENTO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA

Ruc/código :	20324095391	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	S.R.V CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA	Hora de envío :	20:27:11

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A ítem A-3 Página: 43 Dice
Especialista en Medio Ambiente

Acreditar experiencia efectiva mínima de dos (2) años computados desde la fecha de la colegiatura, Desempeñando como: especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable en mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo ambiental o impacto ambiental o medio ambiente en obras en general computados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE (02 años) nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a (2 Años) contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra solicitadas al ingeniero civil, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado SUGERIMOS SEA CAMBIADO A UN AÑO DE EXPERIENCIA; así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado ,Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

El área usuaria señala que acoge la consulta; en aras de salvaguardar los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia regulados en la ley de contrataciones del estado, y no se afecte la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación, el comité de selección acuerda por unanimidad acoger la precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse.

Especialista en Medio Ambiente

Acreditar experiencia efectiva mínima de un (1) año computados desde la fecha de la colegiatura, Desempeñando como: especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable en mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo ambiental o impacto ambiental o medio ambiente en obras en general computados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-CS/MDSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE CISTERNA, ALCANTARILLA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LAVADERO MULTIUSO, EN EL (LA) PISCINA ALAMEDA, DEL DISTRITO DE SANTA ANITA, DEPARTAMENTO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA

Ruc/código :	20324095391	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	S.R.V CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA	Hora de envío :	20:27:11

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el Acápite de las bases: Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 45 Artículo, Al respecto mencionan Se considera Obra Similar a: CONSTRUCCION Y/O RECREACION Y/O MEJORAMIENTO y/o INSTALACION Y/O AMPLIACION Y/O REMODELACION DE SERVICIOS RECREATIVOS Y/O ESPARCIMIENTO Y/O DEPORTIVOS, QUE TENGAN EL COMPONENTE DE PISCINA Y/O PILETA.

En las bases de selección, se está solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acreditar componentes, limitando la libre competencia, cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamientos como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 093-2022/OSCE-DGR (LP 004-2021-MDMM(MARIANO MELGAR), donde se suprime la acreditación de los componentes solicitados en dicho proceso, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, ARTÍCULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; ahora bien, en atención a lo señalado, requerir componentes y partidas dentro de la experiencia, entre otros aspectos específicos que podrían conllevar un direccionamiento a la contratación no resultaría razonable, y no estaría en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia que transversalmente regula toda contratación estatal, por lo que solicitamos que se suprima dicha exigencia, para no vulnerar los principios de libertad de concurrencia, competencia y transparencia recogidos en el artículo N° 2 del TUO de la Ley N° 30225.

por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestras observaciones:

1.-ACOGER NUESTRA OBSERVACION de suprimir la acreditación de los componentes o partidas como son: QUE TENGAN EL COMPONENTE DE PISCINA Y/O PILETA, por las consideraciones expuestas.

2.-Del mismo modo ACOGER NUESTRA OBSERVACION : de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, INSTALACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN DE OBRAS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL; así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado ,Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. y otros

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN en el extremo relacionado a los componentes, procediéndose a suprimir dicha exigencia. En lo relacionado a la experiencia en similar SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, quedando de la siguiente manera: CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION, Y/O RECREACION Y/O MEJORAMIENTO y/o REHABILITACION Y/O AMPLIACION Y/O REMODELACION Y/O INSTALACION EN EDIFICACIONES EN GENERAL